

pone entregar una copia de la demanda y esta providencia al demandado señor MAURO FERNANDO CODENA LLUMQUINGA, para los fines de Ley. En atención al juramento de la actora quien manifiesta desconocer el domicilio actual del demandado MAURO FERNANDO CODENA LLUMQUINGA, persé a las averiguaciones que aseguro haber realizado, se dispone su citación por uno de los periódicos que editan en esta ciudad de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en orden a la designación de Ciudad Ad-Item que sigue presentando a los señores Agente Fiscal Penal. Agreguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase presente el casillero judicial que se anexa para sus futuras notificaciones y la autorización que contiene a dicho profesional. Notifíquese: (1) Doctor Alfonso Iniguez García (Juez). La que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para sus futuras notificaciones. De Fernando Granga Lamas, EL SECRE- TARIO. Hay firma y sello AC/2042802/H

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL
AL SEÑOR PABLO FRANCISCO GUANA FLORES
JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio N. 236-2005
ACTOR: Ángela María Luna Cheche DEMANDADO: Pablo Francisco Guana Flores
ABOGADO DEFENSOR: Dra. Verónica Román
FUNDAMENTO DE DEBECHO: Art. 109 causal decima primera, inciso penúltimo del Código Civil.
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Cayambe, 28 de junio del 2005, a las 10H10.- **VISTOS:** La demanda que, antecedente es clara, precisa y resuelve los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en jurato verbal sumario. En lo principal se dispone: Entregarse copia de la demanda y este auto al señor Pablo Francisco Guana Flores, para tal efecto en virtud del demandante, citese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación; provése de un Curador Ad-Item a los menores Francisco Javier y Paolo David Guana Luna, para los cuales con la insinuación dirigida al señor Agente Fiscal Distrital de

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado mediante sorteo, le corresponde conocer la demanda de divorcio # 383/2005, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: AMARO WIL RIDO ELIZALDE SAMANIEGO
DEMANDADA: GERMANIA EDITH HERRERA CORREA
OBJETO DE LA DEMANDA: Pide que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.
TRÁMITE: Jurato Verbal Sumario.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. ANGEL RODRIGUEZ TAJARDO
AUTO JUDICIAL: La demanda que antecede por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se le admite a trámite del Verbal Sumario que le corresponde. Cítese a la demandada, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de la localidad, así como en uno de la capital donde se celebró el matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, toda vez que el actor afirma bajo juramento desconocer el domicilio actual de dicha demandada. Particular que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene que comparecer al juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, sino contrario será declarada en rebeldía. Machala, 30 de Agosto del 2005
Abg. FRANCISCO ARELLANO VILLAREJO SECRETARIO JUZGADO 3º DE LO CIVIL EL ORO
Hay firma y sello AC/2042832/H

EJECUTIVOS
R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN A GALO EDUARDO RIVERA QUELAL, CONSUELO MARLENE ZAMBRANO NIETO Y ANDRES AVELINO ACARIO ALVAREZ.
ACTORES: Galo Vicente Carrera Sánchez y María Isabel Cruz Villalba.
DEMANDADOS: GALO EDUARDO RIVERA QUELAL, CONSUELO MARLENE ZAMBRANO NIETO Y ANDRES AVELINO ACARIO ALVAREZ.
JUICIO: Ejecutivo Nro. 477-2005-wz.
TRÁMITE: Ejecutivo.
JUEZ: Dra. Beatriz Suarez Armejos.
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrero Salazar.
CUANTIA: Siete mil quinientos noventa dólares americanos.
PROVIDENCIAS: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Junio del 2005, las 09H05.- Vis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLANARVISION S.A..

La compañía PLANARVISION S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3914

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de marketing y publicidad en todos los campos.

Quito, 22 SEP. 2005

**Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR41380cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

19 OCT 2005

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GUTISCO CIA. LTDA..

La compañía GUTISCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3975

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra, venta, arriendo, custodia, importación o exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes muebles.

Quito, 27 SEP. 2005

**Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR41387cc